

EDICTO

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS.**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES**, que dentro del expediente No. **7522**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 30 de noviembre de 2015--
RESOLUCION NUMERO: S 201500306633. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---RESUELVE--- **ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** la continuidad de la medida de suspensión temporal de las **obligaciones entre el veintiuno (21) de septiembre de 2013 y el veinte (20) de mayo de 2016**, dentro del Contrato de Concesión Minera N° 7522, cuyo titular es a sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S. A. S.**, identificada con el Nit. N° 900.193.739-6, representada por el señor **EDWIN CUARTAS PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.545.470 o por quien haga sus veces, quien actúa por intermedio de apoderada, la señora **MARGARITA LLORENTE CARREÑO**, abogada titulada y en ejercicio, dueña y portadora de la cédula de ciudadanía N° 52.250.220 y de la tarjeta profesional N° 100.073 del C. S. de la J., cuyo objeto lo constituye la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, ZINC, PLATINO, PLOMO, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **URRAO** de éste Departamento, suscrito el 30 de noviembre de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de enero de 2008 bajo el Código RMN N° **HIBJ-06**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. ---**ARTICULO SEGUNDO:** Con antelación al vencimiento de la suspensión de términos concedida y si los problemas de orden público persisten, el titular deberá acreditarlos para que esta Dirección pueda proceder a ordenar la continuidad de la medida de suspensión de las obligaciones emanadas del contrato de concesión; subrogándose el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados como prueba para la solicitud de suspensión de obligaciones y de poner en conocimiento ante las autoridades pertinentes, en caso de vislumbrarse cualquier irregularidad al respecto.--**PARÁGRAFO PRIMERO:** De no surtir el trámite señalado en este Artículo Segundo, se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, **a partir del día veintiuno (21) del mes de mayo de 2016**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado no se altere por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión deben mantenerse vigentes las Pólizas de Cumplimiento Minero-Ambiental que amparan las obligaciones contractuales.---**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En concordancia con lo anterior, la Autoridad Minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión otorgado, si la situación de orden público que originó dicha declaratoria aun persiste, y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión. ---**ARTÍCULO TERCERO:** En firme la presente providencia, envíese con copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, en Bogotá D.C., para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional. ---**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** esta providencia de manera personal a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. --**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió. ----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--DAVID SOTO GONZALEZ**---Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

13 de junio de 2016

a las 7:30 a.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

Desfijado 17 de junio de 2016

a las 5:33 p.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín - Colombia
Código Postal 050015